

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
10 DE NOVIEMBRE DE 2021  
ACTA NO. TEEM-PLENO-138/2021  
13:00 HORAS**

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las **trece horas con catorce minutos** del día diez de noviembre del año en curso, da inicio la Sesión Pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha, Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **tres** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman el Pleno del Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Presente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Presente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Presente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **tres** de los **cuatro** integrantes que conforman actualmente el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17 y 19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal del Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados y página de internet de este Tribunal, así como a través del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. -----



Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen, la aprobación de **cuatro** proyectos de sentencia; **tres** de ellos correspondientes a Procedimientos Especiales Sancionador, propuestos **uno** por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y **dos** por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras; así como **un** Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano propuesto por acuerdo de Pleno por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras; y cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente, es cuanto Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay alguna observación, Secretario tome la votación correspondiente, por favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. Se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día, con el que se ha dado cuenta. --

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. Presidente, le informo que el orden del día, fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el primer punto del orden del día. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El **primer** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-142/2021**. Quejoso: Partido Revolucionario Institucional. **Denunciados:** Eric Nicanor Gaona García y otros. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario, si fuera tan amable, por favor dé cuenta con el proyecto correspondiente. -----



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-142/2021**, por el que el representante del Partido Revolucionario Institucional, denuncia a Eric Nicanor Gaona García, entonces candidato a la presidencia municipal de Tarímbaro, Michoacán, al *Ayuntamiento* de Tarímbaro, *PT* y *MORENA*, por promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y violación al principio de equidad en la contienda. -----

En el proyecto, se propone determinar la **inexistencia** de las infracciones, porque las publicaciones denunciadas constituyen propaganda gubernamental, ello en virtud de que se tratan de una medida preventiva relacionada con las fechas, horarios y lugares donde se aplicaría la vacuna contra el COVID-19, cuya finalidad es totalmente informativa, de orientación social y preventiva, sin que se advierta la intención de, entre otras cuestiones, de promocionar al *Denunciado*, destacar su imagen, cualidades, logros personales y/o logros políticos o económicos. -----

Si bien, el *Ayuntamiento* señaló que apoyó para la organización y logística de la vacunación, lo cierto es que no se encuentra acreditado que la campaña de vacunación en Tarímbaro y las publicaciones realizadas en *Facebook*, hayan sido con la intención de promocionar al *Denunciado* y/o a algún partido político. -----

También se propone **conminar** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, en lo subsecuente, se conduzca diligentemente en la instrucción de los procedimientos especiales sancionadores, ello en virtud de que vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso del *Denunciante*, esto, al no emitir el acuerdo de medidas cautelares dentro de los plazos previstos en los artículos 250 del Código Electoral y 75 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del *IEM*, y dictarlo hasta el cinco de noviembre, cuando el expediente ya se encontraba en este *Tribunal Electoral*. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario General. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si desean hacer uso de la palabra. Si no hay intervención, Secretario General, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto, Magistrado Presidente. --

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Es nuestra consulta.----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme con el proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-142/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

**PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a Eric Nicanor Gaona García, entonces Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán, y candidato al mismo cargo, por el presunto uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y violación al principio de equidad en la contienda. -----

**SEGUNDO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas al Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, por el presunto uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y violación al principio de equidad en la contienda. -----

**TERCERO.** Se declara la **inexistencia de la culpa in vigilando** atribuida a los partidos políticos del Trabajo y MORENA. -----

**CUARTO.** Se **conmina** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, para que, en lo subsecuente, se conduzca diligentemente en la instrucción de los procedimientos especiales sancionadores. -----

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El **segundo** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-085/2021**. Denunciantes: Partido de la Revolución Democrática y otro. Denunciados: María Itzé Camacho Zapiain, entonces candidata a Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán y otros; proyecto que se emite en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, de cuatro de noviembre, en los juicios electorales ST-JE-131/2021 y ST-JE-132/2021 acumulados. **Magistrado Ponente por acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto.-----

-

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador previamente señalado, que se emite en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio electoral ST-JE-131/2021 y acumulado, que revocó, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada el veinticuatro de septiembre por este Tribunal Electoral, para el efecto de que se emita una nueva resolución en la que se realice el ejercicio de subsunción de las conductas típicas y, en forma posterior, se efectúe el ejercicio de individualización de la sanción que debe imponerse a la denunciada María Itzé Camacho Zapiain en sus calidades de servidora pública y candidata. -----

En el proyecto que se pone a su consideración, una vez que se tiene por acreditado el proceder deliberado de la denunciada en la comisión de las infracciones consistentes en el uso indebido de propaganda electoral, vulneración al principio de equidad, uso de recursos públicos para fines electorales e inducción o coacción al voto, se propone imponer una multa a la denunciada en su calidad de servidora pública, consistente en 700 Unidades de Medida y Actualización. ---

Mientras que, en su calidad de candidata, se propone imponer como sanción, una multa que asciende a 150 Unidades de Medida y Actualización. -----

Sanciones que, se consideran adecuadas y proporcionales atendiendo a la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, las circunstancias de modo, tiempo y lugar; la pluralidad de conductas realizadas, la intencionalidad en el actuar de la denunciada, el contexto factico y los medios de ejecución de las conductas desplegadas, la calificación de las faltas, la capacidad económica de la infractora, así como el impacto que tuvo la participación de la denunciada en el evento; además, en la imposición de las sanciones que se proponen, se tiene en cuenta el monto económico involucrado. -----

De ahí que, la sanción se considera necesaria para perseguir la finalidad de evitar que las personas que participan en el proceso electoral por vía de elección consecutiva, se abstengan de infringir la normativa electoral y ajusten su actuación conforme a derecho en esa doble vertiente, salvaguardando los principios que rigen el uso de los recursos públicos y el principio de equidad en la contienda electoral. -----

De igual forma, se considera que resulta idónea, puesto que sanciona un ilícito que fue calificado como grave especial y como grave ordinario, atendiendo a las calidades con las que contaba la denunciada como servidora pública y candidata, respectivamente, a la vez que resulta eficaz para prevenir conductas reincidentes y futuras, teniendo en cuenta la capacidad económica de la infractora y sus posibilidades fácticas. -----

Por las razones expuestas, es que se propone la imposición de las multas señaladas. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----



**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervención, Secretario General, sírvase tomar la votación correspondiente.-----  
-

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. --

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Es nuestra consulta.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos, de los presentes.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-085/2021**, este Pleno **resuelve:**-----

**PRIMERO.** Se impone **una multa** a la ciudadana María Itzé Camacho Zapiain, en su calidad de **servidora pública**, por la comisión de las infracciones consistentes en **uso indebido de propaganda electoral, la vulneración al principio de equidad en la contienda y el uso indebido de recursos públicos para fines electorales e inducción o coacción al voto**, en los términos precisados en la presente sentencia.-----

**SEGUNDO.** Se impone **una multa** a la ciudadana María Itzé Camacho Zapiain, en su calidad de **candidata**, por la comisión de las infracciones consistentes en **uso indebido de propaganda electoral, la vulneración al principio de equidad en la contienda y el uso indebido de recursos públicos para fines electorales e inducción o coacción al voto**, en los términos precisados en el presente fallo.-----

**TERCERO.** Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, que en su oportunidad, **haga del conocimiento** a este Tribunal Electoral la información relativa a la multa precisada en esta resolución.-----

**CUARTO. Hágase del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, el dictado de la presente sentencia.**-----

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El **tercer** punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-325/2021**, promovido por Daniel Martín Orozco García y Juan Manuel Ortega Álvarez, contra actos del Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, **Magistrado Ponente por acuerdo del Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto, si fuera tan amable. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Se da cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por Daniel Martín Orozco García y Juan Manuel Ortega Álvarez, en contra de la negativa de registro de su planilla para el cargo de Jefe de Tenencia de Zirahuato de los Bernal, del municipio de Zitácuaro, Michoacán, y diversas omisiones atribuidas al Secretario del Ayuntamiento. -----

En el proyecto que se pone a su consideración, se proponen **fundados** los agravios relativos a que fue indebida la no procedencia del registro de los actores ante el incumplimiento de los requisitos consistentes en carta de no antecedentes penales y constancia de modo honesto de vivir, de uno de los integrantes de la fórmula. -----

Ello, porque ha sido criterio de este Tribunal que exigir la presentación de cartas de no antecedentes penales, constituye una restricción injustificada al derecho a ser votado y, además, va en contra del principio de presunción de inocencia, ambos garantizados por el orden jurídico nacional. Máxime, que la exigencia se trata de un hecho de índole negativo, los cuales constituyen condiciones para un ejercicio preexistente y se deben presumir satisfechos, salvo prueba en contrario, recayendo demostrar ese hecho precisamente a quien afirme su incumplimiento. -

También, se considera **fundado** en cuanto a la falta de presentación de una constancia que acredite un modo honesto de vivir, porque, acorde a los elementos que constan en autos, se advirtió que su expedición, por parte de autoridad del Ayuntamiento, se encuentra supeditada a la exhibición de la carta de no antecedentes penales. Aunado a que, se considera que el modo honesto de vivir, si bien, constituye un requisito constitucionalizado como condición para ejercer los

derechos derivados de la ciudadanía, debe partirse de la premisa favorable de que toda persona cuenta con él y que, en todo caso, quien afirme lo contrario, tendría que acreditar por qué objeta tal relativo concepto en el ámbito social. -----

Por las razones aducidas y ante lo fundado de los agravios, se considera suficiente para alcanzar la pretensión de los actores, por lo que no resulta necesario el pronunciamiento respecto de los agravios restantes. -----

Por tanto, en el proyecto que se pone a su consideración se propone revocar el oficio expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que se determinó no procedente el registro de los actores y ordenar que, de forma inmediata, otorgue el registro conducente a los aquí actores como candidatos propietario y suplente a la jefatura de tenencia de Ziráhuato de los Bernal, con todos los derechos que por consecuencia les correspondan. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervención, Secretario General, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto, Magistrado Presidente.- -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Es nuestra consulta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-325/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

***PRIMERO.** Se revoca el oficio 0512, expedido por el secretario del ayuntamiento en el que se determinó la no procedencia del registro para participar en el plebiscito de la jefatura de tenencia de Ziráhuato de los Bernal. -----*

**SEGUNDO.** Se ordena a la autoridad responsable otorgue el registro conducente a los aquí actores como candidatos propietario y suplente a la jefatura de tenencia de Ziráhuate de los Bernal, con los derechos que por consecuencia les correspondan, en atención a lo razonado en el fallo.-----

Secretario, por favor, dé seguimiento al desarrollo de la Sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El **cuarto** punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-145/2021**. Denunciante: Jéssica Elizabeth Rodríguez Saldaña. Denunciados: Miguel Ángel Paredes Melgoza y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.:-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto, si fuera tan amable.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Primero. En cuanto al fondo, **se propone** declarar la **inexistencia** de las violaciones atribuidas a los ciudadanos Miguel Ángel Paredes Melgoza y Jesús Mariano Torres Santoyo, a través de los cuales según la quejosa, se colocó propaganda electoral en lugar prohibido -equipamiento urbano- **violentando lo dispuesto en el artículo 171 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo**; así como la **inexistencia** de la violación atribuida a los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional **por culpa in vigilando**.-----

En virtud de que, si bien es verdad que, se demostró en el presente procedimiento que el día veinticuatro de abril, en el denominado Parque Lineal Río Cupatitzio de Uruapan, Michoacán -considerado como equipamiento urbano-, se colocó propaganda electoral, en marcos metálicos móviles de aproximadamente dos metros y medio de alto por un metro y medio de ancho, con imágenes de dos masculinos y con las leyendas: **“MIGUEL PAREDES” “PRESIDENTE MUNICIPAL PRD” “MARIANO TORRES” “DIPUTADO LOCAL PRI”**; no menos cierto es que, no se transgredieron las normas que regulan la colocación de ésta, particularmente lo previsto en la fracción IV, del artículo 171 del Código Electoral del Estado de Michoacán.-----

Ello en virtud de que, la normativa electoral, prevé en el artículo en cita, en la **fracción VII, una excepción a la regla** respecto la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano:-----

**“Artículo 171. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos (...)**-----

**VII. Podrán colocar propaganda transitoriamente durante actos de campaña, en los elementos de equipamiento urbano inmediatos al lugar donde se**

*realicen y dando aviso al consejo electoral del comité municipal que corresponda, debiendo retirarla a su conclusión; (...)* -----

Es decir, la publicidad denunciada colocada en una explanada del “Parque Lineal Cupatitzio”, **se hizo conforme a la normativa electoral, al estar fijada en marcos móviles y su existencia en equipamiento urbano fue transitoria y con permiso del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, durante la campaña electoral**, por lo que *no se alteró, modificó o demeritó la naturaleza de tal inmueble.* -----

En consecuencia, se propone no actualizada lo dispuesto por el artículo 250, numeral 1, párrafos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por tanto los hechos materia de la denuncia no actualizan lo previsto por el artículo 254, inciso b), del Código Electoral del Estado. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario General. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario General, sírvase tomar la votación por favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto, Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Es nuestra consulta.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-145/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

**PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de las violaciones atribuidas a los ciudadanos Miguel Ángel Paredes Melgoza y Jesús Mariano Torres Santoyo. -----

-



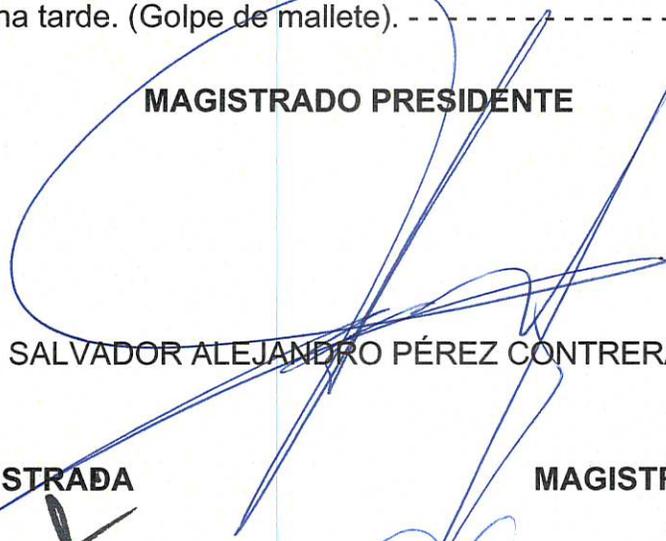
**SEGUNDO.** Se declara la **inexistencia de la culpa in vigilando** atribuidas a los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional. -----

Secretario, por favor, sírvase continuar con el desarrollo de la Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, le informo que han sido desahogados todos los puntos del orden del día propuestos para la presente Sesión Pública. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Muchas gracias Secretario. Magistradas, siendo las trece horas con treinta y seis minutos se da por concluida la presente Sesión, no sin antes agradecer la amabilidad y gentileza de su asistencia, muchísimas gracias que pasen muy buena tarde. (Golpe de mallette). -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

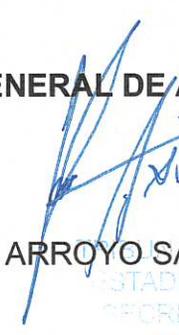
**MAGISTRADA**

  
YURISHA ANDRADE MORALES

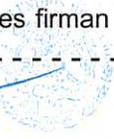
**MAGISTRADA**

  
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

  
VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL  


El suscrito Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-138/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el diez de noviembre de dos mil veintiuno, y que consta de doce páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de siete de enero de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS